



**Magistrada Ponente: Gladys Arévalo**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR20-304**  
26 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación de **CLAUDIA MARISOL TORRES BOHÓRQUEZ** dentro del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de Carrera Judicial de la Convocatoria No. 2, Acuerdo CSJBA09-168”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y, las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá y Casanare, mediante Acuerdos CSJBA09-168 de 2009 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de la Dirección Seccional y del Consejo Seccional de la Judicatura.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación profirió las Resoluciones CSJBR15-163 y CSJBR16-195 por medio de las cuales se conformaron los registros seccionales de elegibles para tales cargos.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes reclasificados.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y (iii) las publicaciones realizadas por los aspirantes

en la medida que no hayan sido puntuados en la fase clasificatoria o en reclasificaciones anteriores.

Así las cosas, se procede a resolver la solicitud de reclasificación presentada por el señor **CLAUDIA MARISOL TORRES BOHÓRQUEZ**, el 6 de febrero de 2020, radicado EXTCSJBOY20-968.

### 1. Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)

#### 1.1. Experiencia Adicional

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
Asistente Administrativo Grado 05 - DESAJ - Tunja	17-jul.-06	6-sep.-09	1.130
Auxiliar Administrativo Grado 03 - DESAJ - Tunja	7-sep.-09	30-sep.-09	24
Asistente Administrativo Grado 05 - DESAJ - Tunja	1-oct.-09	6-feb.-20	3.726
<b>TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA</b>			<b>4.880</b>
<b>PUNTAJE ADICIONAL</b>			<b>271.11</b>
<b>PUNTAJE ANTERIOR</b>			<b>60.17</b>
<b>PUNTAJE RECLASIFICADO – MÁXIMO PERMITIDO</b>			<b>150.00</b>

#### 1.2. Capacitación Adicional

CAPACITACIÓN ACREDITADA	No. HORAS	PUNTAJE A ASIGNAR
PREGRADO PSICOLOGÍA		30,00
ESPECIALIZACIÓN PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE - La convocatoria no prevé asignar punto por especializaciones en el nivel operativo y auxiliar.		0,00
DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS - estudios no relacionados con el cargo		0,00
INFORMÁTICA BÁSICA – SENA	<b>40</b>	5,00
MICROSOFT EXCEL BÁSICO – SENA	<b>40</b>	5,00
ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS – SENA	<b>40</b>	5,00
LIDERAZGO, DESARROLLO HUMANO Y TRABAJO EN EQUIPO - SENA -No se asigna puntaje por tener la concursante el máximo permitido por cursos	<b>40</b>	0,00
MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍA TICS - SENA	<b>20</b>	0,00
MANEJO DE HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS E INTERNET -No se asigna puntaje por tener la concursante el máximo permitido por cursos	<b>40</b>	0,00
<b>TOTAL CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>		<b>45</b>
<b>PUNTAJE ANTERIOR</b>		<b>5.00</b>

<b>PUNTAJE RECLASIFICADO</b>	<b>50.00</b>
------------------------------	--------------

A la concursante le fue reconocido el puntaje en capacitación adicional en la Resolución No. CSJBOYR18-93 y no le había sido reclasificado ese puntaje en el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 03.

**1.1. Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)**

Para este cargo la interesada tiene asignado el máximo puntaje posible en experiencia adicional, esto es, 150 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la inscripción individual de la señora **CLAUDIA MARISOL TORRES BOHÓRQUEZ** por reclasificación - correspondiente al año 2020, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas, convocado mediante Acuerdo CSJBA09-168 de 2009, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Grupo	Prueba de aptitudes y conocimientos	Experiencia adicional y docencia (hasta 150 puntos)	Capacitación adicional y publicaciones (hasta 100 puntos)	Entrevista	Puntaje Total
40048761	TORRES BOHÓRQUEZ CLAUDIA MARISOL	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	393,28	150,00	50,00	75,00	668,28

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría – sede del Consejo Seccional ubicada en la calle 19 No. 8-11 de Tunja - Boyacá. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 2 y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta decisión podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito la interesada, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el

presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2ª del artículo 4ª del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

GA/ Aprobado en sesión del 26 de marzo de 2020